

CONSULTAS A LA GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

Estimado Contribuyente:

En atención a su consulta, nos permitimos indicarle que usted deberá tramitar su solicitud ante la Gerencia General de Servicios Jurídicos, consignado lo siguiente:

1. Debe hacer un escrito en papel bond en original y dos (2) copias, dirigido a la Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT, Gerencia de Doctrina y Asesoría, División de Doctrina Tributaria.

2. En el escrito debe constar la siguiente información:

- Identificación del interesado, y en su caso, de la persona que actúe como su representante, con expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de cédula de identidad o pasaporte.
- Dirección del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes.
- Hechos, razones y pedimentos correspondientes expresando con claridad la materia objeto de la solicitud.
- Basamento legal.
- Referencia a los anexos que la acompañan, si tal es el caso.

Firma de los interesados

3. Anexando:

- Carpeta de manila.
- Copia de Acta Constitutiva y/o Estatutos.
- Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
- Timbres fiscales por cada hoja original (0,02 U.T.), sin tomar en cuenta los anexos.
- Timbres fiscales por consulta (0,5 U.T.).
- Timbres fiscales por solicitud de copia certificada de consulta, primer folio (0,1 U.T.) y folios restantes (0,01 U.T.).

4. La consulta deberá ser entregada en la Gerencia General de Servicios Jurídicos ubicada en la Calle Negrín con Av. Libertador, C. C. Avenida Libertador, Nivel P2, Ofic. N° 33, La Campiña, Caracas.

Importante: Para la solicitud de calificativo de exención o exoneración de impuesto, se debe realizar este mismo procedimiento.

En caso de no adquirir los Timbres Fiscales correspondientes, puede realizar el pago de los mismos, mediante la Forma 16 "Información y Pago de las Tasas establecidas en la Ley de Timbre Fiscal", ante cualquier Oficina Receptora de Fondos Nacionales. Este formulario puede ser adquirido en las oficinas de IPOSTEL, de todo el país.

La Administración Tributaria cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para responder al interesado.

Gracias por utilizar nuestro servicio.